


<p>Única Versión Enero 31 de 2017</p>	<p>RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 7 -2017</p>	 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>
<p>Página 1 de 2</p>		

"Mediante la cual se conforma el Comité de Emergencias y Seguridad en el Trabajo de la Universidad Centra/".

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la legislación colombiana en materia de riesgos laborales establece procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo.

Que el Decreto 1443 del 31 de julio de 2014 define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados.

Que mediante la Resolución Rectoral N° 62 del 25 de abril de 2016, se adopta la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST de la Universidad Central.

Que mediante el Decreto 1072 de 2015 se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y dentro de su capítulo sexto reglamenta el sistema de gestión de la seguridad y salud en el Trabajo SG-SST.


Que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4.º del artículo 55 del Estatuto General, el Rector de la Universidad es el competente para adoptar el reglamento respectivo con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias.

Que en desarrollo de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y con el objetivo de promover la participación de todos los niveles de organización en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en Trabajo en la Universidad Central y de su compromiso con el mejoramiento continuo.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Creación y composición del Comité. Crear el Comité de Emergencias y Seguridad en el Trabajo de la Universidad Central, el cual estará integrado por:

- El Vicerrector Administrativo y Financiero, quien lo presidirá.
- Delegado de la Vicerrectoría Académica.
- Delegado de Secretaría General.
- La Dirección de Bienestar Institucional.
- La Dirección de Recursos Humanos.
- La Dirección de Servicios Administrativos.
- La Coordinación de brigada de emergencia y seguridad en el trabajo.
- La Coordinación de Comunicaciones.
- Un representante de COPASST.
- La Coordinación de SG-SST.

<p>Única Versión Enero 31 de 2017</p>	<p>RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 7 -2017</p>	 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>
<p>Página 2 de 2</p>		

Parágrafo Único: El Secretario del Comité será el Coordinador de Emergencias y Seguridad en el Trabajo o a quien delegue el presidente del Comité.

ARTÍCULO 2º. Funciones del Comité de Emergencias y Seguridad en el Trabajo. El Comité de Emergencias y Seguridad en el Trabajo, como órgano asesor, tendrá las siguientes funciones:

1. Definir y mantener actualizada la estructura organizacional para la atención de emergencias.
2. Desarrollar la metodología, procedimientos y manejo del panorama de factores de riesgo de la Universidad
3. Organizar los recursos que la Institución ofrece para hacer frente a cualquier tipo de emergencia.
4. Establecer un esquema de organización eficiente para responder inicialmente a una emergencia hasta el arribo de los organismos de socorro.
5. Definir estrategias para fomentar la participación de la comunidad centralista en las actividades de prevención y en la conformación de la brigada de emergencias.
6. Preparar y coordinar las acciones correspondientes a la participación de toda la comunidad en los simulacros de evacuación.

ARTÍCULO 3º. Reuniones. El Comité de Emergencias y Seguridad en el Trabajo se reunirá o ordinariamente una vez trimestralmente, por convocatoria de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, y extraordinariamente, para la preparación de los simulacros y cuando se presente alguna contingencia.

Tanto las deliberaciones como las decisiones constarán en actas suscritas y firmadas por la presidencia y la secretaria del Comité, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes.

ARTÍCULO 4º. Decisiones. Las decisiones del Comité de Emergencias y Seguridad en el Trabajo se adoptarán por mayoría simple de sus miembros y para ello sus integrantes tendrán derecho a voz y a voto.

ARTÍCULO 5º. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en su totalidad la Resolución No. 34 del 26 de febrero de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).

RAFAEL SANTOS CALDERÓN.
Rector

FABIO RAÚL TROMPA AYALA
Secretario General

Elaboró: OJ
Revisó: SG